

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
ASISTENCIAPORT CIA. LTDA . -  
CUANTIA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dieciocho de febrero del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, la señorita **NELLY JUDITH PALTA MENA**, de estado civil soltera, estudiante; y, señora **CELIA PATRICIA ROMERO ALMEIDA**, de estado civil divorciada, comerciante. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASISTENCIAPORT CIA. LTDA"**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: -  
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos las siguientes personas: **UNO)** señorita **NELLY JUDITH PALTA MENA**; **DOS)** señora. **CELIA PATRICIA ROMERO ALMEIDA**, soltera, divorciada, respectivamente, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y legalmente capaces, sin impedimentos para establecer esta compañía y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para obligarse a contratar, quienes comparecen por sus  
2 propios derechos - **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**  
3 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes, señorita NELLY JUDITH  
4 PALTA MENA, y señora. CELIA PATRICIA ROMERO ALMEIDA,  
5 de común acuerdo declaran y manifiestan su voluntad de  
6 unir y aportar sus capitales que constituyen, como en efecto  
7 lo hacen, y convienen en constituir la compañía de  
8 Responsabilidad Limitada ASISTENCIAPORT CIA. LTDA, que  
9 se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
10 Comercio, a los convenios de las partes y el siguiente estatuto. -  
11 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**  
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA ASISTENCIAPORT CIA.**  
13 **LTDA- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE O DENOMINACIÓN,**  
14 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.-**  
15 **DENOMINACIÓN.**- La denominación de la sociedad que por el  
16 presente instrumento se constituye y funda es:  
17 ASISTENCIAPORT CIA.LTDA., constituida con sujeción a las  
18 leyes de la República del Ecuador y consecuentemente su  
19 nacionalidad es Ecuatoriana, quedando sometida a la Ley de  
20 Compañías, al Código de Comercio y demás Leyes especiales  
21 que en relación con su objeto se expidieren. - **ARTÍCULO DOS.-**  
22 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
23 de Machala, del Cantón Machala, de la Provincia de El Oro; y  
24 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer,  
25 sucursales, agencias, oficinas y representaciones o  
26 establecimientos en cualquier lugar del País o del exterior,  
27 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. -  
28 **ARTÍCULO TRES. OBJETO SOCIAL.**- La compañía se

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 dedicará a intervenir, actuar, participar como delegataria o  
2 concesionaria de las siguientes actividades: **UNO).**- Realizar las  
3 actividades propias como operadora portuaria de carga en los  
4 puertos marítimos comerciales y portuarios en el Ecuador en  
5 su más amplia aceptación y formas de prestación de los  
6 servicios portuarios, como lo define el reglamento de servicios  
7 portuarios para las entidades portuarias en el Ecuador, de tal  
8 manera que, podrá dedicarse a los servicios de carga y descarga,  
9 puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes  
10 para servicios a la carga, puesta a disposición de mano de obra  
11 para transferencia de carga, estiba en el área portuaria,  
12 depósito y almacenamiento; **DOS).**- Podrá dedicarse a brindar  
13 servicios al buque, practicaje, remolcador, asistencia de lancha,  
14 amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones; **TRES).**-  
15 Empapelado interior de contenedores, consolidación y  
16 desconsolidación de carga de contenedores, reparación e  
17 inspección de contenedores a interior de los recintos portuarios  
18 del país, centros de acopio, zonas aduaneras, zonas francas y de  
19 libre comercio; **CUATRO).**- La importación y comercialización  
20 de maquinaria, vehículos, equipos portuarios, repuestos y  
21 accesorios destinados para las facilidades portuarias,  
22 específicamente, relacionadas con las operaciones de carga,  
23 descarga, estiba, desestiba, acomodo, transferencia, estiba  
24 almacenamiento de carga en buque y bodegas a interior y fuera  
25 del recinto portuario y centros de acopio, respectivamente;  
26 **CINCO).**- A la movilización de mercaderías y equipajes dentro de  
27 los recintos portuarios y aeroportuarios del País; **SEIS).**- A la  
28 instalación de bodegas, centros de acopio en general,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 implementación de terminales de carga y descarga en zonas  
2 aduaneras primarias, secundarias, zonas francas y de libre  
3 comercio, dentro y fuera de los recintos portuarios y  
4 aeroportuarios del País para el tratamiento en el control de  
5 transferencia y almacenamiento de toda clase de carga, de  
6 mercaderías y frutas en general, control de calidad, cantidad  
7 a la estiba, evaluación de frutas y de productos importados y  
8 exportables. Para el cumplimiento de su objeto social, la  
9 compañía podrá: **A)** Celebrar todos los actos y contratos  
10 permitidos por las leyes conducentes a cumplimiento de sus  
11 fines; **B)** Podrá asociarse con otras compañías de actividades  
afines a la que rigen los presentes estatutos, relacionadas con el  
objeto social; y, **C)** Adquirir acciones o participaciones en  
Compañías ya constituidas- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-**

12 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,  
13 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
14 constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Machala. La  
15 compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
16 su plazo si así lo resolviere la Junta General de Socios,  
17 en la forma prevista en la ley y en este Estatuto. -

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, SUSCRIPCIÓN Y FORMAS DE PAGO.-**

18 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El  
19 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( \$ 800,00 ) dividido  
21 en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e  
22 indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde la cero,  
23 cero, uno a la ochocientas. - **ARTICULO SEIS.- SUSCRIPCIÓN**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

## E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y FORMA DE PAGO.-

El Capital Social con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad por todos los socios, y **pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario la suma de CUATROCIENTOS,00/100 US DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de la siguiente manera: **UNO.-** La Socia señorita NELLY JUDITH PALTA MENA, a suscrito DOSCIENTAS Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una; y ha pagado el 50% de cada una de ellas, **lo que representa CIEN DOLARES, en numerario;** **DOS.-** La Socia señora CELIA PATRICIA ROMERO ALMEIDA, a suscrito SEISCIENTAS Participaciones sociales, iguales, acumulativas e invisibles de UN DÓLAR cada una; y ha pagado el 50% de cada una de ellas, **lo que representa TRESCIENTOS DOLARES, en numerario.** El saldo del Capital será integrado en el plazo de UN AÑO, a contarse de la fecha de la Constitución de la Compañía y será pagado en numerario. - **ARTICULO SIETE.-** La compañía entregará a cada socio Un Certificado de Aportación en el que conste su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponden, las mismas que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Dicho Certificado de Aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notario en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Mercantil, fecha y lugar de Expedición, la constancia de no ser  
2 negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General  
3 de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en  
4 el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su  
5 recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO OCHO.**- Al  
6 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado  
7 solicitará por escrito al Gerente General, o a su costa, la emisión  
8 de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo  
9 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y  
10 la novedad será registrada en el libro correspondiente de la  
11 compañía.- **ARTICULO NUEVE.**- Las participaciones en esta  
12 compañía podrán transferirse por acto entre vivos,  
13 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital  
14 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se  
15 observen las pertinentes disposiciones de Ley. Los socios tienen  
16 derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
17 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta  
18 General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se  
19 anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo. -  
20 **ARTICULO DIEZ.**- Las participaciones de los socios en esta  
21 compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. -  
22 **ARTÍCULO ONCE.**- La compañía puede aumentar el capital  
23 social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de  
24 la Ley de Compañías; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
25 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
26 participaciones sociales.- **ARTICULO DOCE.**- En el aumento  
27 del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su  
28 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
2 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
3 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la  
4 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en  
5 la ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La reducción del capital se regirá  
6 por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se  
7 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
8 ello implicare la devolución a los socios la parte de las  
9 participaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-  
10 **ARTICULO CATORCE.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La  
11 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo  
12 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando  
13 anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y  
14 realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**  
15 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**  
16 **ARTICULO QUINCE-** Son obligaciones de los socios: a) Las que  
17 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones,  
18 actividades y deberes que les asignase la Junta General de  
19 Socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; c)  
20 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a  
21 las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la  
22 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás  
23 que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Los Socios  
24 de la compañía tienen los siguientes deberes: a) Intervenir con  
25 voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
26 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se  
27 trate de poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder  
28 para cada sesión, y el poder a un representante será

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su  
2 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido  
3 para los organismos de administración y fiscalización; c) A  
4 percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las  
5 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de  
6 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la  
7 ley y en este Estatuto.- **ARTICULO DIECISIETE.-** La  
8 responsabilidad de los socios de la compañía por las  
9 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
10 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones  
11 de ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
12 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECIOCHO.- NORMA**  
13 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
14 General de Socios, y su administración al Gerente General y al  
15 Presidente. -**SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
16 **SOCIOS.- ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta General de  
17 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada  
18 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
19 suficiente para formar el quórum.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las  
20 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
22 compañía para su validez. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**  
23 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general  
24 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano  
25 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y como  
26 tal es la máxima autoridad de la compañía. - **ARTICULO**  
27 **VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL.-** Son atribuciones privativas de la junta general de

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
2 fusión o transformación de la compañía sobre la disolución  
3 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,  
4 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto;  
5 b) Nombrar al Presidente y Gerente General señalándose su  
6 recomendación y removerlos por causas justificadas; c) Conocer  
7 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes  
8 que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma  
9 de reparto de utilidades; e) Resolver Sobre la formación de  
10 fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios;  
11 f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
12 establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea  
13 de competencia privativa del Presidente o Gerente General y  
14 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
15 compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
16 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
17 sobre las convenciones que rigen vida social; i) acordar la venta  
18 o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar  
19 los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la  
20 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
21 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la  
22 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los  
23 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las  
24 demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.-  
25 **ARTICULO VEINTITRES.- JUNTAS ORDINARIAS Y**  
26 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo  
27 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
28 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.  
2 En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como  
3 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
5 resoluciones serán nulas.- Las juntas ordinarias y  
6 extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
7 General de la compañía. - **ARTICULO VEINTICUATRO.- JUNTA**  
8 **UNIVERSAL.-** No obstante los artículos anteriores, la compañía  
9 podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la  
10 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede  
11 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
13 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
14 deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por  
15 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
16 legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO**  
17 **VEINTICINCO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas  
18 Generales de Socios, serán presididas por el Presidente o quien  
19 estuviere haciendo sus veces; o cuando falte éste funcionario  
20 por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la  
21 Junta General, el Gerente General de la Compañía, hará las  
22 veces de Secretario; y, en caso de ausencia o falta de éste,  
23 actuará como secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere  
24 designado por la Junta General. Las Actas de Juntas  
25 Generales, se llevarán a máquina por el sistema de hojas  
26 móviles escritas y en orden numérico y cronológico, constantes  
27 en el libro de Actas debidamente foliadas y rubricadas en el  
28 adverso y reverso una por una por el secretario. De cada junta

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los  
2 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
3 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido  
4 conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las  
5 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento  
6 sobre juntas Generales de Socios y Accionistas. **SECCIÓN DOS.-**  
7 **DE LAS CONVOCATORIAS Y DEL QUORUM.-** **ARTÍCULO**  
8 **VEINTISEIS.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta  
9 general la efectuará el Gerente General de la compañía o  
10 Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los  
11 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
12 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto  
13 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no  
14 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.  
15 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden  
16 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley -  
17 **ARTÍCULO VEINTISIETE- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**  
18 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se  
19 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más  
20 del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
21 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
22 siempre que se cumplan los requisitos de ley. En esta última  
23 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los  
24 socios presentes y sus resoluciones constituirán fuerza de ley  
25 para los socios. La convocatoria no podrá continuar válidamente  
26 sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las  
27 resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo  
28 a la ley y a lo que dispone este Estatuto, Obligarán a todos los

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios, hayan o no concurrido a la sesión, haya no concurrido  
2 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
3 resoluciones. - **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- QUÓRUM DE**  
4 **DECISIÓN.-** Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta  
5 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
6 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de  
7 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
8 a la mayoría.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.---ARTÍCULO TREINTA-** El presidente será  
10 nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a  
11 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
12 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
13 Puede ser o no socio de la compañía. - **ARTICULO TREINTA Y**  
14 **UNO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
15 compañía: a).- Vigilar la buena marcha general de la compañía y  
16 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
17 informar de estos particulares a la junta general de socios; b)  
18 Convocar y presidir las reuniones de junta general a las que  
19 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas., c).-  
20 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y  
21 extender el que corresponda a cada socio., d).-Subrogar al  
22 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
23 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
24 definitivamente. - **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE**  
25 **GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS-** El Gerente General  
26 será nombrado por la junta general para un periodo de dos  
27 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general  
28 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reemplazado. Puede ser o no socio de la compañía. -

2 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son atribuciones del Gerente

3 General de la compañía: a).- Convocar a las reuniones de junta

4 general. b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta

5 general. a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas

6 respectivas., c).- Suscribir con el presidente los certificados de

7 aportación, y extender el que corresponda a cada socio., d).-

8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

9 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la

10 Ley de Compañías., e).- Girar sobre los fondos y movimientos de

11 las cuentas bancarias que tenga la compañía en cualquier

12 institución Bancaria o de Crédito., f).- Ejercer las atribuciones

13 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. -

14 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO**

15 **TREINTA Y CUATRO-** La Junta General de Socios podrá

16 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona

17 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

18 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se

19 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.-

20 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

21 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO- NORMA GENERAL.-** La

22 disolución y liquidación de la compañía se regla por las

23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

24 especialmente por lo establecido en la sesión doce de esta ley,

25 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de

26 compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

27 **TREINTA Y SEIS-** No se disolverá la compañía por muerte,

28 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. - **CUARTA:**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

## CUADRO DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

### SOCIAL.-

<u>SOCIA</u>	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTIC.
1.-Nelly Judith Palta Mena	200	100	200
2.-Celia Patricia Romero Almeida	600	300	600
<b>TOTAL:</b>	<b>800</b>	<b>400</b>	<b>800</b>

El pago en numerario de todos los socios consta en la Papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a este instrumento. -**QUINTA: NOMBRAMIENTO**

**DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos veintinueve y treinta y uno, del estatuto, los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad, como Presidente de la compañía a la señorita, Nelly Judith Palta Mena, y como Gerente General de la misma a la señora Celia Patricia Romero Almeida, respectivamente. - **DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la señora Celia Patricia Romero Almeida para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar, a cuyo efecto igualmente autorizan, se cuente con el patrocinio profesional del Abogado Wilfrido Narciso Arreaga Benavides.-Usted, señor notario, se dignará agregar las correspondientes cláusulas de estilo para su validez.- F) AB. WILFRIDO ARREAGA BENAVIDES., Mat. N° 1072, CAO.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7345827  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARREAGA BENAVIDES WILFRIDO NARCISO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2011 10:55:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASISTENCIA PORT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL OCHO

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE EL ORIGINAL QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
Machala, a 18 FEB 2011 de

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL OCHO

Machala, 17 de Febrero del 2011

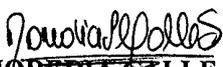
**REF: 328761**

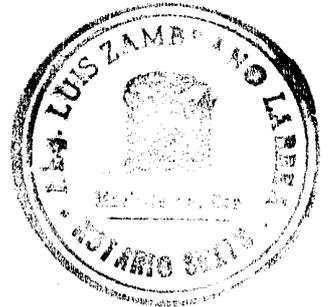
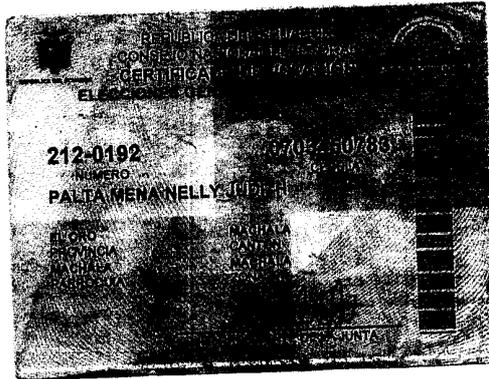
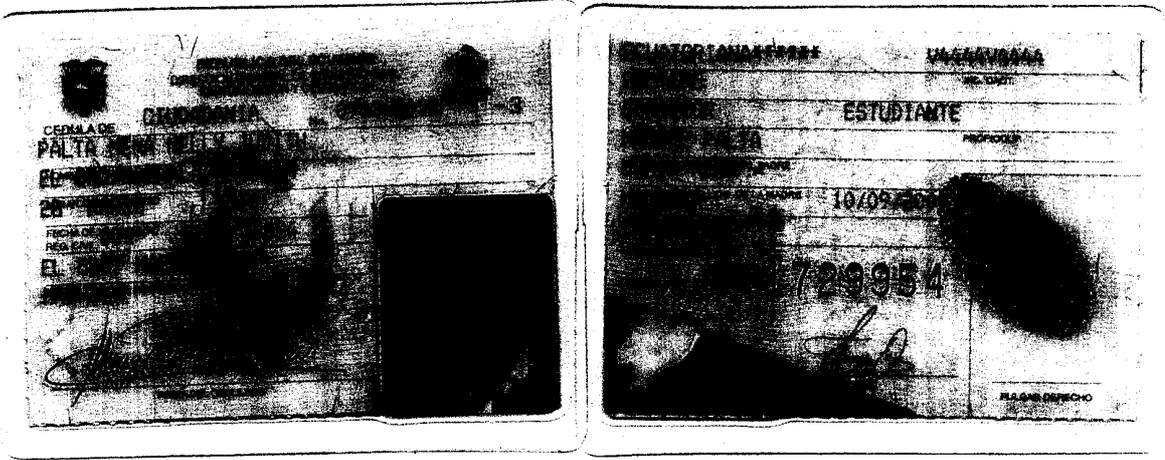
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **ASISTENCIAPORT CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
PALTA MENA NELLY JUDITH	\$ 200.00	\$100.00
ROMERO ALMEIDA CELIA PATRICIA	\$ 600.00	\$ 300.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
**NORELIA CALLE SALCEDO**  
JEFE OPERATIVO  
SUCURSAL MACHALA



LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRAFICA  
 QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a            de **18 FEB 2017** de           

  
 LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - MO.

CIUDADANIA 070403824-0  
ROMERO ALMEIDA CELIA PATRICIA  
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/  
29 ENERO 1954  
001- 0444 01329 F  
GUAYAS/ GUAYABUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1954

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VES45V1044  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
FRANCISCO ROMERO  
LILIA LUZDINA ALMEIDA ZAMBRANO  
GUAYABUIL 06/10/2009  
06/10/2011  
REN 1879225

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
090483824-0 160 - 0230

ROMERO ALMEIDA CELIA PATRICIA  
EL ORO MACHALA  
MACHALA MACHALA

DUPLICADO USD 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00021  
1210369 17/11/2009 10:57:16

1210369



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 18 FEB 2011 de

*[Handwritten signature]*  
US. LUIS ZAMBRANO LANZA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - SE 024

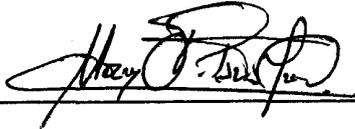
# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

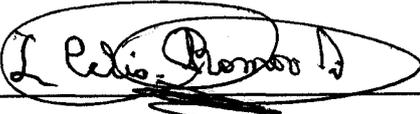
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí  
2 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de  
3 acto, de todo lo que doy fe.-----

4  
5  
6 

7  
8 **NELLY JUDITH PALTA MENA**

9 C. C. No. 0703450783

10  
11 

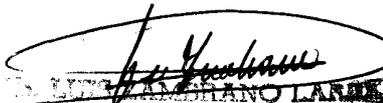
12  
13 **CELIA PATRICIA ROMERO ALMEIDA**

14 C. C. No. 0904838240

15  
16  
17   
18 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

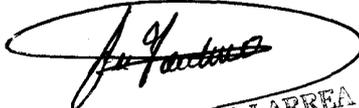
19  
20  
21 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**  
22 **ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SEX**  
23 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**  
24 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.\*\*\*.\*\*\*.**



  
**LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

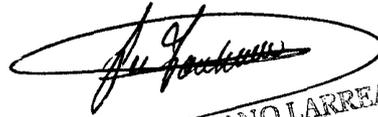
**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 00103, de fecha 02 de Marzo del 2011 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ASISTENCIAPORT CIA. LTDA.**, de fecha 18 de Febrero del 2011.-----

Machala, 04 de Marzo del 2011

  
DSC. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 00103, de fecha 02 de Marzo del 2011 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ASISTENCIAPORT CIA. LTDA.**, de fecha 18 de Febrero del 2011.-----

Machala, 04 de Marzo del 2011



LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ASISTENCIAPORT CIA. LTDA.**- Machala, a once de Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIBALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA